



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I.- De conformidad con el inciso 2º del artículo 327 del Código General del Proceso, ejecutoriado el auto que admite la apelación el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo, y si decreta pruebas estas deberán practicarse en la misma audiencia.

Como en el presente asunto ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y se decretaron pruebas, estas deberán recepcionarse en la audiencia antes mencionada.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de sustentación y fallo se señala el día ocho (8) de agosto de la corriente anualidad, a las dos (2:00) de la tarde, donde se recepcionaran los testimonios de la señora ELIA OLAYA DE VANEGAS y el señor MARTIN LEONARDO VANEGAS.

II.- Reconózcase personería al Dr. HENRI DIAZ CUBIDES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ALBERTO ROMERO ROMERO

Magistrado

